



Asamblea General

Distr. general
19 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 118 y 126 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, incluido el informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007 (A/63/9). La Comisión también ha examinado los informes del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación (A/C.5/63/2) y las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/63/363). Además, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre la composición del Comité de Inversiones (A/63/103). Durante el examen de esas cuestiones, la Comisión se reunió con el Presidente del Comité Mixto, el Director General de la Caja de Pensiones y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja.

2. En el párrafo 11 del informe del Comité Mixto figuran las recomendaciones y decisiones que el Comité adoptó en su 55º período de sesiones y requieren la adopción de medidas por la Asamblea General. El anexo XVII del informe contiene un proyecto de resolución que se propone para su aprobación por la Asamblea. En el párrafo 12 del informe se ofrece información sobre otras medidas adoptadas por el Comité. En el presente informe, la Comisión Administrativa centra fundamentalmente sus observaciones y recomendaciones en las esferas que requieren la adopción de medidas por la Asamblea.



II. Resumen de las operaciones de la Caja

3. En los párrafos 13 a 15 de su informe (A/63/9), el Comité Mixto ofrece un resumen de las operaciones de la Caja de Pensiones durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007, según el cual el número de afiliados a la Caja aumentó de 93.683 a 106.566, el número de prestaciones periódicas en curso de pago aumentó de 55.140 a 58.084 y el capital de la Caja aumentó de 23.600 millones de dólares a 30.600 millones de dólares, es decir, un 29,8% (véase también párr. 5 *infra*). Los ingresos netos devengados por inversiones de la Caja durante el período indicado ascendieron a 7.100 millones de dólares.

III. Cuestiones actuariales

4. En los párrafos 16 a 86 del informe se abordan cuestiones actuariales, incluidos los resultados de la 29ª evaluación actuarial de la Caja, que a 31 de diciembre de 2007 revelaban un superávit actuarial del 0,49% de la remuneración pensionable, es decir, 1.300 millones de dólares, siendo éste el sexto superávit actuarial consecutivo en la última década. La Comisión Consultiva constata con agrado el resultado positivo de la evaluación actuarial realizada al final del último bienio.

IV. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

5. Como se indica en el párrafo 92 del informe, el valor de mercado de los activos de la Caja aumentó de 37.600 millones de dólares el 31 de marzo de 2007 a 40.600 millones de dólares el 31 de marzo de 2008, lo que supone un incremento de 3.000 millones de dólares, es decir, el 7,9%; durante el bienio, la Caja logró una tasa real de rendimiento del 4,0%, que superó el objetivo a largo plazo de la Caja del 3,5%, ajustado a la inflación. No obstante, se informó a la Comisión Consultiva de que el valor de mercado de los activos a 24 de octubre de 2008 se estimaba aproximadamente en 29.400 millones de dólares, lo que supone una disminución del 29,6%, si se tiene en cuenta que el valor de la Caja a 1º de enero de 2008 era de 41.700 millones de dólares. Según el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja, tomando como referencia el Morgan Stanley Capital International (MSCI) All Country World Index, los mercados de valores habían caído un 45,8% desde principios de 2008.

6. En los párrafos 117 a 128 de su informe, el Comité Mixto se ocupaba de la situación del Pacto Mundial y las inversiones de la Caja. La Comisión Consultiva observa que el Servicio de Gestión de las Inversiones informó al Comité Mixto de que se encontraba inmerso en el proceso de establecer una política en materia de inversión responsable y de definir un plan para su aplicación, que permitiría a la Caja incorporar criterios ambientales, sociales y de gobernanza en su proceso de análisis de las inversiones y adopción de decisiones, sobre la base del compromiso contraído por la Caja de convertirse en signataria de los principios de inversión responsable y el Pacto Mundial. El Comité Mixto acogió con beneplácito esta iniciativa de inversión responsable y pidió al Servicio de Gestión de las Inversiones que la siguiera aplicando (A/63/9, párr. 128). **La Comisión comparte la valoración**

positiva que el Comité Mixto hace de la iniciativa y subraya que los cuatro criterios para las inversiones establecidos por la Asamblea General en su resolución 32/73, a saber, seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, siguen siendo las directrices primordiales de la Caja en materia de inversión. La Comisión constata que se pidió al Servicio que siguiera aplicando estas iniciativas dentro de la plantilla existente en lo que queda del bienio en curso. Además, el Comité Mixto declaró que cualquier solicitud de recursos adicionales debería formularse en el contexto del próximo proyecto de presupuesto.

7. Se informó a la Comisión Consultiva de que la Caja seguía siendo uno de los fondos de pensiones más ampliamente diversificados del mundo. A finales del período a que se refiere el informe (31 de marzo de 2008), la Caja tenía inversiones en 34 países, 16 monedas y 7 instituciones supranacionales y regionales. En cuanto a las inversiones en países en desarrollo, a 31 de marzo de 2008, las inversiones directas e indirectas de la Caja ascendían a 3.900 millones de dólares, lo que supone un aumento del 110% con respecto a los 1.800 millones de dólares a precio de compra invertidos a 31 de marzo de 2006. Estos aumentos se registraron en África (76%), Asia (166%) y América Latina (59%). Se realizaron nuevas inversiones en instituciones relacionadas con el desarrollo en América Latina, y las inversiones en la Argentina, Malasia, Qatar, Singapur y Sudáfrica aumentaron considerablemente. **La Comisión recomienda al Comité Mixto que siga explorando oportunidades de inversión en los países en desarrollo y con economías en transición.**

8. La Comisión Consultiva infiere de los párrafos 146 y 147 del informe que el Comité Mixto recomendó que se autorizara al Servicio de Gestión de las Inversiones a solicitar préstamos con la exclusiva finalidad de incluir disposiciones en sus acuerdos de custodia para la liquidación “contractual” en lugar de “efectiva” de las transacciones de valores. Aunque la liquidación contractual de esas transacciones es práctica habitual en los mercados de valores desarrollados, tal práctica incorpora un elemento de préstamo hasta que se produce la liquidación definitiva de la transacción. Por consiguiente, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha señalado que, de conformidad con la Carta y el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, esos préstamos no pueden realizarse sin la aprobación de la Asamblea General. **La Comisión no respalda, en la presente etapa, la recomendación del Comité Mixto, dada la falta de información clara e inequívoca sobre los términos y condiciones de tal autorización. La Comisión recomienda que el Comité Mixto incluya esa información en su próximo informe a la Asamblea General.**

9. Como se indica en el párrafo 104 del informe, a solicitud del Comité Mixto, el Servicio de Gestión de las Inversiones contrató a Mercer Investment Consulting, Inc., para que prestara servicios de consultoría en cuanto a la inclusión de clases de activos alternativas. En el estudio se recomendó la inclusión de las siguientes clases de activos alternativas en la cartera de la Caja bajo el epígrafe general “clases de activos alternativas”: capital privado, fondo de cobertura (sólo fondo de fondos) y activos híbridos (aportando infraestructura, terreno maderero y suelo de cultivo a la actual asignación de bienes raíces). Mercer recomendó efectuar una asignación general del 18% a clases de activos alternativas, lo que representaría un aumento del 12% respecto de la actual asignación de bienes raíces del 6%.

10. Las observaciones y sugerencias del Comité Mixto en torno al informe del Secretario General sobre el estudio relativo a la introducción de clases de activos alternativos figuran en el párrafo 112 del informe. La Comisión Consultiva observa que el Servicio de Gestión de las Inversiones debería elaborar propuestas concretas para que las examinara el Comité Mixto en su 56º período de sesiones, en 2009, en las que se indicaran los recursos que podrían requerirse para que dicho Servicio contara con suficiente competencia técnica interna y asesoramiento externo en materia de inversiones a fin de ejecutar y gestionar con eficacia una cartera con clases de activos alternativos. La Comisión Consultiva constata, en particular, la recomendación del Comité Mixto de que toda posible iniciativa por parte del Representante del Secretario General de invertir cualquier parte de la cartera de la Caja en clases de activos alternativos debe realizarse con criterio, progresivamente, teniendo en cuenta las consecuencias sobre los costos y previa consulta periódica al Comité de Inversiones. El Comité Mixto también consideró que, a la luz de los criterios fundamentales de la Caja respecto de las inversiones, a saber, seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, las asignaciones de clases de activos alternativos de hasta el 18% eran excesivamente ambiciosas, y el Comité Mixto recomendó que se volvieran a examinar las asignaciones propuestas en vista del enfoque progresivo sugerido. **La Comisión Consultiva comparte las preocupaciones del Comité Mixto. Según la Comisión, habría que ser prudente a la hora de invertir en tales clases de activos alternativos (incluidos los bienes raíces) dada la actual inestabilidad de los mercados. Habría que aprender de la actual crisis financiera, y sólo cabría replantearse tales inversiones una vez que los mercados se estabilizaran. La Comisión subraya que debe hacerse todo lo posible para que en las futuras inversiones se tengan en cuenta los posibles riesgos. A este respecto, la Comisión señala que el Comité de Inversiones desempeña una función fundamental en la prestación de directrices al Servicio de Gestión de las Inversiones.**

11. **La Comisión Consultiva alienta a la secretaría de la Caja a que siga manteniendo informados a los jubilados, mediante diversos canales de comunicación, de las principales novedades que afecten a las inversiones de la Caja.**

V. Composición del Comité de Inversiones

12. El artículo 20 del Reglamento de la Caja establece que el Comité de Inversiones estará compuesto de miembros nombrados por el Secretario General, previa consulta con el Comité Mixto y con la Comisión Consultiva, y confirmados por la Asamblea General. El Secretario General comunicó al Comité Mixto y la Comisión Consultiva los nombres de tres miembros ordinarios y un miembro especial del Comité de Inversiones que se propone presentar a la Asamblea para que renueve sus nombramientos, así como los nombres de los nuevos candidatos que tiene la intención de proponer a la Asamblea para que cubran un puesto de miembro ordinario y un puesto de miembro especial de dicho Comité. El 29 de octubre de 2008, la Comisión Consultiva comunicó al Secretario General que estaba de acuerdo con esas propuestas.

VI. Asuntos administrativos de la Caja

13. En los párrafos 148 a 153 del informe figura información detallada sobre las operaciones y la posición financiera de la Caja durante el bienio 2006-2007. La Comisión Consultiva observa que el Comité Mixto aprobó el plan del Director General para aplicar un sistema integrado de administración de pensiones, anteriormente conocido como sistema de planificación institucional de los recursos. En el contexto de la presentación del presupuesto para el bienio 2010-2011, el Director General presentará al Comité Mixto, en su 56º período de sesiones de 2009, una amplia propuesta sobre el tema, que incluirá los gastos previstos relacionados con los equipos, los programas informáticos, los servicios contractuales, incluidos los de integradores de sistemas y consultores externos, así como otros gastos que exige el proyecto (véase A/63/9, párr. 169). **La Comisión alienta a la Caja a que mantenga consultas con el Oficial Principal de Tecnología de la Información sobre las necesidades técnicas del sistema integrado de administración de pensiones.**

14. En lo que respecta al presupuesto revisado para el bienio 2008-2009, la Comisión Consultiva observa que el Comité Mixto recomendó la consignación de recursos adicionales netos por valor de 2,2 millones de dólares, cantidad que supone un aumento del 1,5% en relación con el presupuesto original y se desglosa en los siguientes importes: 75,9 millones de dólares en concepto de gastos de administración revisados, 74,6 millones de dólares en concepto de gastos de inversión revisados y 72.700 dólares en concepto de gastos revisados del Comité Mixto. Por consiguiente, el presupuesto total para el bienio se incrementaría en 2,2 millones de dólares para situarse en 153,2 millones de dólares. De ese monto, la suma de 134,4 millones de dólares sería imputable al capital de la Caja, y los 18,8 millones de dólares restantes corresponderían a las Naciones Unidas en virtud del acuerdo de participación en la financiación de los gastos de la Caja (ibíd., párrs. 195 y 196). **La Comisión recomienda que se apruebe la recomendación del Comité Mixto sobre el presupuesto total de la Caja para el bienio por un monto de 153,2 millones de dólares.** La Comisión Consultiva toma conocimiento de que en el marco del segundo informe de ejecución sobre el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se informará de la parte de los gastos que corresponderá sufragar efectivamente a las Naciones Unidas.

VII. Auditoría

15. El Comité Mixto examinó el informe de la Junta de Auditores y tomó conocimiento de las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él (ibíd., anexo IX). La Junta de Auditores emitió una opinión sin reservas sobre los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007. La Comisión Consultiva observa que se señalaron a la atención del Comité Mixto las importantes conclusiones del auditor externo sobre, entre otras cosas la ausencia de disposiciones relativas al seguro médico después de la separación del servicio, la presentación de informes sobre bienes no fungibles y los valores registrados para los activos de bienes raíces (ibíd., párr. 256). Después de solicitar aclaraciones, la Comisión fue informada de que la Caja estaba realizando una valoración de todas las obligaciones relacionadas con el seguro médico después de la separación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la norma 25 de las Normas Contables

Internacionales para el Sector Público. Una vez terminada la valoración, la Caja presentará un informe detallado al Comité Mixto en 2009 con distintas posibilidades de financiación para su examen ulterior por la Asamblea General. Se informó asimismo a la Comisión Consultiva de que se explicaría la situación de las obligaciones en el estado financiero correspondiente a 2008, independientemente de cualquier decisión que pudiera adoptar la Asamblea sobre la forma de financiar dichas obligaciones.

16. La Comisión Consultiva observa que se proporcionaron aclaraciones al Comité Mixto sobre la posición de la Caja con respecto a la introducción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS). Tal como se desprende del párrafo 261 del informe, la Caja había estado evaluando activamente las posibles consecuencias de la introducción de las IPSAS, dado que el actual conjunto de normas a que se había remitido la Caja para evaluar sus estados financieros dejaría de aplicarse a partir de 2010. Se aclaró que ninguna de las IPSAS estaba directamente relacionada con la información financiera de un plan de prestaciones de jubilación y que, por consiguiente, en los casos en que no se aplicaran las normas IPSAS dentro del ámbito general de esas normas, se había previsto la posibilidad de recurrir a la norma contable internacional 26 (que forma parte de las Normas Internacionales de Información Financiera), sobre contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones de jubilación como norma general de información y contabilización para las operaciones de la Caja (ibíd., párr. 243).

17. La Comisión Consultiva observa que el Presidente del Comité de Auditoría de la Caja presentó su segundo informe al Comité Mixto. La Comisión observa también que el Comité Mixto aprobó todas las recomendaciones del Comité de Auditoría.

VIII. Cuestiones de gobernanza

18. De conformidad con una decisión adoptada durante su período de sesiones de 2007, el Comité Mixto recomendó una enmienda a los Estatutos de la Caja por la cual se permitiría a los afiliados reanudar su período de aportación tras un período de discapacidad, a fin de contabilizar dichos períodos de discapacidad como períodos de aportación sin que se requiriese que el afiliado o el empleador realizara aportaciones para ese período. La Comisión de Actuarios examinó el costo de la modificación propuesta en su 47º período de sesiones, celebrado en 2008, y señaló que la indemnización por discapacidad era relativamente pequeña con respecto al total del pasivo de la Caja y que, en vista de los datos históricos, los costos actuariales que se derivarían de la enmienda propuesta serían insignificantes. **La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la recomendación del Comité Mixto.**

19. La Comisión Consultiva observa que el Comité Mixto recomendó que se introdujera una enmienda en los Estatutos de la Caja para permitir a los funcionarios de dedicación parcial la compra de años adicionales de aportación a la Caja. Tal como se indica en el párrafo 268 del informe, el Comité Mixto decidió en 2007 recomendar que se introdujera una enmienda en los Estatutos de la Caja, sobre la base de una nota presentada por el Comité de Pensiones del Personal del Organismo Internacional de Energía Atómica, en relación con la propuesta de permitir a los funcionarios de dedicación parcial realizar aportaciones a la Caja como si fueran funcionarios regulares, y solicitó que el actuario consultor facilitara la

determinación de los costos actuariales. Basándose en la información proporcionada por los actuarios de la Caja, el Comité Mixto recomendó que se impusieran estrictos límites a la enmienda propuesta. Además, el Comité Mixto insistió en que su decisión no tenía por objeto sentar un precedente con respecto a la compra de años adicionales de aportación a la Caja por otras clases de afiliados y en que se diera seguimiento a la decisión. El Comité Mixto también pidió que se presentara un informe de seguimiento en 2012. Se informó a la Comisión de que, si bien el texto del artículo revisado relativo a los funcionarios de dedicación parcial no indicaba la fecha efectiva del cambio, esta revisión sería aplicable solamente a los afiliados que optasen por el empleo de dedicación parcial a partir del 1° de abril de 2009.

20. La Comisión Consultiva recomienda que no se apruebe la recomendación del Comité Mixto por considerar que constituiría una violación del principio aceptado y de larga data de la sustitución de ingresos, consagrado en los Estatutos de la Caja y reafirmado por la Asamblea General (véase la resolución 62/241, párr. 9). Además, la enmienda daría a algunos funcionarios la opción de participar en la Caja plena o parcialmente, en tanto que la Caja se basa en el principio de la plena participación de todo el personal. Además, la Comisión no está convencida de que dicha decisión no sentase un precedente.

21. En los párrafos 289 a 294 del informe se proporciona información sobre el proceso de examen del memorando de entendimiento revisado suscrito entre el Director General y el Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja. La Comisión Consultiva observa que el Comité Mixto reiteró su recomendación de que se fomentase la plena coordinación y consulta en el espíritu de cooperación y búsqueda conjunta de mayores economías de escala. El Comité Mixto recomendó además que prosiguiera la labor sobre el memorando de entendimiento emprendida por el grupo de trabajo sobre el diseño del plan y pidió que se le presentara el memorando de entendimiento revisado durante su 56° período de sesiones. **La Comisión subraya la importancia de que se aplique plenamente y cuanto antes esta recomendación del Comité Mixto.**

22. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 5 de su resolución 62/241, la Asamblea General declaró que estaba de acuerdo con la petición formulada por el Comité Mixto de que el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General encargado de las Inversiones realizaran un examen general de la dotación de personal y la estructura orgánica en sus respectivos ámbitos de competencia, incluso recurriendo a los elementos de referencia y las mejores prácticas pertinentes, e informasen al Comité Mixto acerca de los resultados de dicho examen en su 55° período de sesiones, en 2008. La Comisión observa que la información sobre el examen general de la estructura de personal y organizativa de la Caja figura en los párrafos 170 a 179 del informe. La Comisión observa también que el proyecto de presupuesto para el bienio 2010-2011 contendría diversas propuestas resultantes del examen general de la estructura de personal y organizativa de la Caja (ibíd., párr. 179).

IX. Disposiciones de la Caja sobre prestaciones

23. En cuanto a la información relacionada con las disposiciones de la Caja sobre prestaciones respecto de los familiares o ex familiares, la Comisión observa que, según el párrafo 325 del informe del Comité Mixto, éste reconoció los cambios

sociales y legislativos que habían introducido las enmiendas a los Estatutos de la Caja, en particular en lo concerniente a las prestaciones para familiares o exfamiliares, principalmente los artículos 35 bis y 45, que tenían un impacto directo sobre la creciente demanda de examen jurídico y apoyo necesarios para las operaciones de la Caja. El Comité Mixto examinó el proyecto de modificaciones a los Estatutos de la Caja, junto con las observaciones hechas por la Comisión de Actuarios, y aprobó todas las recomendaciones formuladas por el Secretario y el Director General.

24. Según se desprende del párrafo 326 del informe, la Comisión observa que, en su 53º período de sesiones en 2006, el Comité Mixto recomendó, y la Asamblea General aprobó, la eliminación de la limitación del derecho de revalidación de los afiliados actuales y futuros sobre la base de la duración del período de aportación. En su actual período de sesiones, el Comité Mixto aclaró que el apartado a) revisado del artículo 24 de los Estatutos de la Caja no solo cubría a los afiliados que habían recibido una liquidación por retiro de la Caja, sino también a aquellos que, antes del 1º de abril de 2007, habían optado por una prestación de jubilación diferida (completa o parcial), que no era todavía objeto de pago; y que los ex afiliados que no habían hecho una elección de prestación y a los que, por ello, se consideraba que habían optado por una prestación de jubilación diferida recibirían el mismo tratamiento que los que habían optado por una prestación diferida.

25. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la recomendación del Comité Mixto de que la Asamblea General apruebe las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Caja en cuanto a las disposiciones de la Caja sobre prestaciones respecto de familiares o ex familiares. Recomienda asimismo que la Asamblea apruebe la enmienda técnica al apartado a) del artículo 24 sobre el derecho de revalidación propuesta por el Comité Mixto.

X. Otros asuntos

26. La Comisión Consultiva observa que el Comité Mixto tomó nota de la información relacionada con el nuevo sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas. Se advirtió al Comité Mixto que, si se introducían cambios significativos o sustantivos en el estatuto del Tribunal de Apelaciones, o en las condiciones en que el Tribunal tendría competencia sobre los afiliados de la Caja u otros, tal y como se definía en el artículo 48 de los Estatutos de la Caja, el asunto podría exigir negociar con las organizaciones afiliadas a la Caja y podría implicar cambios en sus Estatutos (ibíd., párr. 333). La Comisión Consultiva llama la atención sobre su informe relativo a la administración de justicia (A/63/545) y recuerda que la Asamblea General está considerando los estatutos propuestos para el Tribunal Contencioso Administrativo y el Tribunal de Apelaciones.

27. Tal como se indica en el párrafo 343 de su informe, el Comité Mixto recomendó que se aprobara el ingreso del Tribunal Especial para el Líbano en la Caja en calidad de organización afiliada, a partir del 1º de enero de 2009, sujeto a la confirmación por parte del Secretario y Director General a la Asamblea General de que el Tribunal Especial respetaba el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas, tal y como se estipula en el apartado b) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja. Después de solicitar aclaraciones, se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario y Director

General había pedido a la secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional que hiciera una evaluación general del Estatuto del Personal del Tribunal Especial y confirmara que, en efecto, estaba de acuerdo con el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas. Se informó a la Comisión Consultiva de que, según un mensaje electrónico recibido por la Caja el 23 de octubre de 2008, la Comisión de Administración Pública Internacional había declarado que su examen de la documentación disponible demostraba que el Tribunal Especial para el Líbano seguía en general las normas del régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio, que son los términos usados tradicionalmente por la Comisión cuando verifica que una organización u órgano internacional que solicita ingreso en calidad de afiliado de la Caja satisface los requisitos estipulados en el apartado b) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja. **La Comisión recomienda que el Tribunal Especial para el Líbano sea admitido como afiliado de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.**

XI. Conclusión

28. La Comisión Consultiva reconoce la evolución positiva de la gestión de la secretaría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

29. El proyecto de resolución propuesto que figura en el anexo XVII del informe del Comité Mixto ofrece un resumen de las cuestiones que debe considerar y decidir la Asamblea General. **La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Comité Mixto (véase A/63/9, párr. 11), a reserva de las observaciones y recomendaciones que se formulan en el presente informe.**